



Resolución Jefatural

N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 09 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1069-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 30876-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su

implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 119-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 7 de julio de 2021, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Apoyo y Orientación, iii) Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, iv) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, vi) Fase de Aceptación de la Beca; asimismo, de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 9.3 del citado artículo la Fase de Postulación Electrónica inició el 24 de mayo y finalizó el 20 de julio de 2021;

Que, según el artículo 16 de las Bases del Concurso de la Beca, la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación: *“16.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación. 16.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 16.3 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 16.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el interesado es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, según cronograma. 16.5 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, del mismo modo, en correspondencia con el artículo 17 de las Bases, sobre la Asignación de puntaje: *“17.1 La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión*

de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos. 17.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes a la beca son los siguientes: Tabla N° 2: Criterios para la asignación de puntajes (...) 17.3 El postulante que no cuente con información registrada en SIAGIE acreditará el criterio "Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)" conforme se detalla a continuación: Tabla 3. Detalle de equivalencias para postulantes sin registro SIAGIE (...) 17.4 La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula: $Puntaje \text{ para asignación de becas} = RA + C + G + R + E + CP + GR$ (Rural 1 o Rural 2 o Rural 3) + CPG (VM o H) + CPG (RE + D + IA + B + V + CI + EN + PEM + PAD) Donde: RA denota los puntos por rendimiento académico, C denota los puntos por priorización de la IES, G denota los puntos por la gestión de la IES, R denota los puntos por retorno de la carrera-IES, E denota los puntos por elegir la carrera de educación, CP denota los puntos por carreras priorizadas, GR es Gradiente de Ruralidad, CPG denota los puntos por la Condición Priorizable General VM es VRAEM, H es Huallaga, RE es REPARED, D es por Discapacidad, IA es por comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas, B es por Bombero, V es por Voluntario, CI es por Participación en Concursos Escolares Nacionales e Internacionales, EN es por Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales. PEM es por Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas, PAD es por Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador. 17.6 El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente: a) Postulante a carrera de educación (E). b) Alto rendimiento según percentil en los dos últimos grados concluido, desempata desde el más alto hasta el percentil 80 sobre los demás. (RA) c) Posición de las IES elegible en la lista de universidades e institutos y escuelas priorizadas según calidad (C), desempata desde la más alta posición top hasta las siguientes. d) Gestión de la universidad o instituto licenciado Público (GP). e) Gestión de la universidad o instituto licenciado Asociativo (sin fines de lucro) (GA). f) Retorno alto estimado de la carrera de estudios (R). g) Carrera priorizable (CP). h) Pertenece a alguna de las condiciones priorizables generales. i) Residir según Reniec en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI. j) Condición Priorizable de Ruralidad (GR). 17.7 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignan vacantes hasta lograr el desempate";

Que, asimismo el artículo 18 de las Bases del Concurso establecen que: "18.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 18.2 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesorios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito, sin expresión de causa";

Que, además en el artículo 19 de las Bases se determinó que: "19.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación del Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 19.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS. Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS. Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 447-2021-PRONABEC/VMGI-PRONABEC-OBE del 24 de mayo de 2021 se aprueba la lista de IES, Sedes y Carreras elegibles para el concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 con un total de 122 (ciento veintidós) instituciones elegibles; la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612 y 641-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 22 y 25 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 918-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021, se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, a fin de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los expedientes de postulación N° EE00200177682, EE00200180142 y EE00200222020, para lo cual determinó un cronograma excepcional, según el cual la validación de los indicados expedientes observados por control posterior y la asignación de puntaje y de selección por control posterior se desarrolló el 9 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección – UES informa que, de conformidad con el cronograma del Concurso, finalizado el plazo para la postulación electrónica, se tuvo como resultado 5236 (cinco mil doscientos treinta y seis) Postulantes con Registro Completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación; asimismo, precisa la UES que, conforme a la validación realizada según el artículo 16 de las Bases y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 918-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021, se obtuvo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, un total de 4012 (cuatro mil doce) postulantes APTOS y 1224 (mil doscientos veinticuatro) postulantes NO APTOS. Del mismo modo, la citada Unidad indica que, en virtud a lo señalado en el artículo 17 de las Bases, procedió a realizar la asignación de puntajes, aplicando el algoritmo de selección a los Postulantes APTOS conforme a los criterios establecidos en el Tabla N° 2, referido al Criterios para la asignación de puntajes;

Que, asimismo, la UES, señala que luego de realizada la ordenación de los Postulantes APTOS según al puntaje de selección obtenido, en aplicación del numeral 17.6 y 17.7 del artículo 17 de las Bases y de acuerdo a la información remitida por el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, se otorgó la condición de Postulante SELECCIONADO en estricto orden de mérito y en correspondencia con la cantidad de vacantes ofertadas conforme al numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18 de las Bases. En consecuencia, en atención a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19, la UES solicita que se emita la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 401 (cuatrocientos un) Postulantes SELECCIONADOS, 3611 (tres mil seiscientos once) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1224 (mil doscientos veinticuatro) Postulantes NO APTOS, indicándose el motivo por el cual adquieren dicha condición;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas,
y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 401 (cuatrocientos un) Postulantes SELECCIONADOS, 3611 (tres mil seiscientos once) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1224 (mil doscientos veinticuatro) Postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 4 (cuatro) días hábiles a los Postulantes SELECCIONADOS para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]